



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Ordenanza

NÚMERO: 11

SERIE: 2025-26

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA PLACITA AGRÍCOLA DE BARRANQUITAS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2024-25, A LOS FINES DE MODIFICAR EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS FACILIDADES DE DICHO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A TONO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Autónomo de Barranquitas le impartió su aprobación al Reglamento de La Placita Agrícola de Barranquitas por medio de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-25.

POR CUANTO: Evaluado el Artículo 4 del mencionado Reglamento, el Municipio entiende y ha propuesto modificar el mismo a los fines de que dicho establecimiento comercial pueda operar en los horarios y días establecidos por ley aplicables a los mismos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 del 1 de diciembre de 1989, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", que regulaba el cierre y apertura de los establecimientos comerciales, fue derogada por medio de la Ley Núm. 4 del 26 de enero de 2017, conocida como "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral".

POR CUANTO: El cierre de establecimientos comerciales en los municipios de Puerto Rico está reglamentado por los Códigos de Orden Público, aprobados en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. Tomamos conocimiento de que el Municipio Autónomo de Barranquitas se encuentra evaluando las disposiciones de un nuevo Código de Orden Público, el cual contendrá reglas sobre el cierre de los establecimientos comerciales, eventualmente.

POR CUANTO: El Artículo 4 del Reglamento de la Placita Agrícola de Barranquitas dispone lo siguiente

Artículo 4. HORARIO DE SERVICIO

Los horarios y días de apertura y cierre de la Placita Agrícola de Barranquitas se regirán por las siguientes reglas:

(1) El horario de operación comercial para el público, salvo situaciones meritorias o de fuerza mayor, será a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) de lunes a sábado. Los domingos se observará un horario de apertura de seis de la mañana (6:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 p.m.), excepto cuando los días 24 y 31 de diciembre y 6 de enero cayeran domingo.

(2) La Placita Agrícola de Barranquitas permanecerá cerrada durante todo el día, sin que se realice ninguna clase de trabajo, excepto los relacionados con la vigilancia, seguridad, reparaciones, limpieza o mantenimiento, en las siguientes fechas:

(a) 1 de enero de cada año, día de Año Nuevo.

(b) 6 de enero de cada año, Día de Reyes.

(c) Viernes Santo.

(d) 4 de julio de cada año, día de Conmemoración de la Independencia de Estados Unidos.

- (e) 25 de julio de cada año, día de la Conmemoración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) El segundo martes de noviembre de cada cuatro (4) años, día de las Elecciones Generales o en ocasión de la celebración de algún evento electoral, conforme lo disponga la Comisión Estatal de Elecciones.
- (g) 25 de diciembre de cada año, día de Navidad.
- (3) Durante el horario de cierre dispuesto en los Apartados 1 y 2 de esta Sección no se permitirá la entrada ni permanencia en la Placita Agrícola de Barranquitas de persona alguna, excepto los empleados de limpieza, mantenimiento, guardias o vigilantes. Disponiéndose, que se permitirá la entrada de los arrendatarios o su representante autorizado debidamente identificado, previa autorización escrita del Director de la Oficina de Servicios Municipales.

(4) HORARIO Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA

Toda actividad de carga y descarga de alimentos, frutos, materiales, mercancía, productos, artículos y cualquier otro de igual o similar naturaleza se realizará con diligencia y prontitud dentro del horario establecido. El vehículo utilizado para la carga o descarga, además de estacionarse en el área rotulada y enumerada para ello, deberá hacerlo en forma tal que la caja o baúl posterior o lateral facilite el movimiento de la carga o descarga y que este quede contiguo a la rampa de estacionamiento del espacio que le ha sido asignado o le corresponda.

POR TANTO: ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, LO SIGUIENTE:

Sección 1^a: Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento de la Placita Agrícola de Barranquitas para que en lo sucesivo lea como sigue:

Artículo 4. HORARIO DE SERVICIO

Los horarios y días de apertura y cierre de la Placita Agrícola de Barranquitas se regirán por las disposiciones establecidas en el Código de Orden Público del Municipio, y conforme a la legislación estatal aplicable o que se apruebe en el futuro.

Toda actividad de carga y descarga de alimentos, frutos, materiales, mercancía, productos, artículos y cualquier otro de igual o similar naturaleza se realizará con diligencia y prontitud dentro del horario establecido. El vehículo utilizado para la carga o descarga, además de estacionarse en el área rotulada y enumerada para ello, deberá hacerlo en forma tal que la caja o baúl posterior o lateral facilite el movimiento de la carga o descarga y que este quede contiguo a la rampa de estacionamiento del espacio que le ha sido asignado o le corresponda.

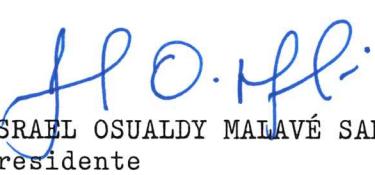
Sección 2^a: Las restantes disposiciones del Reglamento de la Placita Agrícola de Barranquitas quedan inalteradas.

Sección 3^a: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente.

Sección 4^a: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias concernidas.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO

Presidente



LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ

Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025



ELLIOT JAVIER COLON BLANCO

Alcalde



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Certificación

ORDENANZA: 11

SERIE: 2025-26

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

SESIÓN: Ordinaria
FECHA: 18 de noviembre de 2025

HORA: 7:00 P.M.
LUGAR: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: 20 de noviembre de 2025

Intitulada: Para enmendar el Reglamento de La Placita Agrícola de Barranquitas, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-25, a los fines de modificar el horario de apertura y cierre de las facilidades de dicho establecimiento comercial a tono con las disposiciones legales aplicables; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Jacinto Santos Colón presentó una moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Damaris Zayas Rodríguez; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Francisco José López Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 8) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 9) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 10) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 11) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 12)
- 13)
- 14)

EN CONTRA

Ninguno.

AUSENTES

Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
Hon. José Enrique Colón Ortiz

VACANTES

una (1) PNP

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares correspondientes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2025.



Luz Milagros Rivera Martínez
SECRETARIA LEGISLATURA